



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

RESOLUCION RECTORAL N° 020

FECHA: 19/08/2020

EL suscrito Rector de la Institución Educativa Juan de Dios Carvajal, en uso de atribuciones legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, ley 1150 de 2007 y el Acuerdo de Reglamento N° 002 del 08 de mayo de 2020 aprobado por el Consejo Directivo para la contratación de bienes y servicios hasta la cuantía de 20 SMLMV”.

CONSIDERANDO:

1. Que la institución educativa debe garantizar la continuidad en el servicio educativo que presta, siendo fundamental el proceso contractual de Materiales y Suministros (papelería, actividades culturales e implementos de aseo).
2. Que el rector está facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia.
3. Que la presente adición se realiza según el reglamento que adopta la guía para la administración de Fondos de servicios Educativos aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo de Reglamento N° 002 del 08 de mayo de 2020.
4. Que el valor inicial del contrato que se está adicionando mediante este documento es de Ocho millones trescientos setenta y siete mil ochocientos veinte pesos **(8,377,820) Incluido IVA**, el valor inicial del contrato no es suficiente, ya que surgieron nuevas necesidades de Materiales y suministros las cuales no se encontraban previstas, por lo que se hace necesario adicionar el contrato inicial.
5. Que el valor de esta adición es de Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos diez pesos **(4.188.910) Incluido IVA**
6. Que la presente adición al contrato se rige por el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios vigentes, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás disposiciones.
7. Que es muy importante que el establecimiento educativo cuente con una buena dotación de materiales y suministros de papelería y suministros de aseo para el buen funcionamiento de la institución y la adecuada prestación del servicio educativo. Además dentro del componente educativo surge también la implementación de proyectos que permitan enseñar al individuo disciplinas mediante la relación de dos o más áreas del conocimiento y que “aseguren” la formación integral del mismo; su fundamentación es netamente global y permite la planeación de una educación con miras a la ejecución unificada de conceptos y contenidos, dando paso a la posibilidad de solucionar necesidades y problemáticas comunes; es por ello que en los proyectos obligatorios se hace indispensable garantizar todos los recursos necesarios para poder cumplir con uno de los principales objetivos de la educación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

que es la formación destinada a desarrollar la capacidad intelectual, moral y afectiva de las personas de acuerdo con la cultura y las normas de convivencia de la sociedad a la que pertenecen.

8. Además Nuestra Institución Educativa, para buscar la normalidad de sus actividades académicas y para poder atender estos momentos de grave situación de salubridad pública, requiere adquirir materiales y suministros (papel) para poder reproducir de forma impresa los módulos diseñados por cada una de las áreas que conforman nuestro programa académico, para ser entregados a cada uno de nuestros estudiantes, que se les dificulta su aprendizaje por falta de medios tecnológicos y de servicios domiciliarios, para poder cumplir con sus obligaciones y deberes. Por este motivo, requerimos la impresión por áreas de módulos (talleres, documentos de consulta y demás requeridos), para el periodo determinado oficialmente por el gobierno nacional mientras dure la cuarentena en el sector educativo.

El desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje en la Institución Educativa, requiere de unas condiciones ambientales mínimas que permitan el bienestar de los niños, niñas y adolescentes. Dichas condiciones están enmarcadas en un conjunto de situaciones y dispositivos relacionados con la convivencia escolar, los espacios físicos, la infraestructura y la dotación; los cuales sin duda, se convierten en agentes que benefician u obstaculizan la labor pedagógica. Un ambiente escolar adecuado contribuye al logro de los objetivos y metas del Proyecto Educativo Institucional.

Tener en cuenta marco legal: Dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media.

El Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular N° 20 del 16 de marzo de 2020 dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación para que adopten las medidas correspondientes frente a la modificación de los calendarios académicos de educación preescolar, básica y media para el presente año como medida de prevención ante la propagación del Coronavirus COVID-19.

Además El Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No 05 que da Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa y la Directiva No 09 que da Orientaciones para la garantizar las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo; y el uso de recursos calidad matrícula y calidad gratuidad.

9. Que por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Institución Educativa,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar al contrato No **JDC2020-006 DE 2020 del 22 de mayo de 2020**, obligándose el contratista a continuar con el suministros de **MATERIALES Y SUMINISTROS (PAPELERÍA, ACTIVIDADES CULTURALES E IMPLEMENTOS DE ASEO)**, de acuerdo con los precios presentados en la propuesta por el contratista. La presente adición al contrato **JDC2020-006 DE 2020 del 22 de mayo de 2020** estará sujeto a la supervisión del rector de la Institución Educativa JUAN DE DIOS CARVAJAL

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO: La presente adición requiere prórroga, ya que el contrato termina el 22 de Agosto de 2020. Por consiguiente se prorroga hasta el 27 de Noviembre de 2020. Según la siguiente cláusula del contrato:

VIGESIMA: “CLAUSULA ESPECIAL” MODIFICACIONES EN LA DURACION DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: Teniendo en cuenta que el decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, por medio del cual el presidente de la República dicta medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales para garantizar la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media. Dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. Y la Circular N° 20 del 16 de marzo de 2020 expedida Ministerio de Educación Nacional dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación para que adopten las medidas correspondientes frente a la modificación de los calendarios académicos de educación preescolar, básica y media para el presente año como medida de prevención ante la propagación del Coronavirus COVID-19. Además la Directiva No 05 que da Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa y la implementación de una modalidad de complemento alimentario para consumo en casa y la Directiva No 09 que da Orientaciones para la garantizar las jornadas de trabajo académico en casa entre el 20 de abril y el 31 de mayo; y el uso de recursos calidad matrícula y calidad gratuidad. Se aclara que en caso de continuar o prolongar la cuarentena para los estudiantes de instituciones educativas por medio de trabajo en casa; el periodo de duración del presente contrato podrá ser prorrogable por la cuarentena y contingencia COVID-19 y además se podrá modificar las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems o artículos detallados.

ARTICULO TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición al contrato No. **JDC2020-006 DE 2020** es la suma de Cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos diez pesos (**4.188.910**) **Incluido IVA**, los cuales pagará la Institución Educativa al contratista al momento de la entrega a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro (con la documentación adicional prevista en el contrato inicial), debidamente tramitada y aprobada por el supervisor.

ARTICULO CUARTO: CLAUSULA PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el presente contrato de adición se imputaran al código presupuestal No: 0892408011050010054102121205072 Rubro denominado Materiales y suministros con disponibilidad presupuestal No: 17 y compromiso presupuesta No: 17.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN DE DIOS CARVAJAL

Institución Estatal aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura de Antioquia, según Resolución No. 16260 de Noviembre 27 de 2002, con legalización de estudios según Resolución 6539 de Agosto 28 de 2001, Resolución 7001 de Agosto 3 de 1999, Acuerdo 03 de 1997 y Resolución 0490 de Octubre 22 de 2004 que legaliza los estudios hasta el grado undécimo.



Con identificación DANE 105001005410 NIT. 811.020.369-1

ARTICULO QUINTO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales, para suscribir la presente adición, so pena de las sanciones de Ley.

ARTICULO SEXTO: SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales del personal que ocupe para la ejecución del contrato, conforme con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

ARTICULO SEPTIMO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y contractuales hace parte de este contrato de adición los siguientes documentos: Contrato **JDC2020-006 DE 2020**, propuestas del contratista, actas de supervisión y demás comunicados que se surtan durante la ejecución del mismo

ARTICULO OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, las firmas del presente documento y el registro presupuestal correspondiente.

ARTICULO NOVENO: PUBLICACION: Por la cuantía de la adición, no requiere publicación en la gaceta municipal. De igual forma se publicará en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública)

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO No. JDC2020-006 DE 2020: Para todos los efectos legales y contractuales la vigencia del contrato se estima hasta el día 27 de noviembre de 2020.

ARTICULO ONCE: IMPUESTOS Y GRAVAMENES: El Contratista se obliga al pago de impuestos y gravámenes de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar (siempre y cuando aplique)

Para constancia de lo anterior se firma en Medellín Antioquia a los 19 días del mes de agosto del año 2020.

Dorian Alexander Agudelo Orozco
Rector

NOTA: LAS FIRMAS REPOSAN EN EL DOCUMENTO ORIGINAL
